

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



ESTADO

No. 82 Fecha Estado: 8-11-2023 PARA VER PDF [CLICK AQUI](#) ui Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120160135600	Ejecutivo Singular	CONDOMINIO TURQUESA P.H	JAIME ALBERTO ECHEVERRI MARIN	Auto decreta medida cautelar Embargo Acciones -Ordena oficiar se accede a oficiar a la EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.APor último, previo a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas por la abogada demandante en los numerales 1 y 2 del escrito que obra en el pdf 36 del cuaderno de medidas cautelares, carpeta electrónica, se requiere a dicha memorialista, para que informe, si es que el demandado posee acciones en dichas entidades, o la razón por la cual, adquiere frutos o dividendos y acciones.-.Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por Bancolombia S.A., informando que el demandado no tiene ningún vínculo comercial con esa entidad. (OF/L)	07/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300220130074000	Ejecutivo Mixto	BANCO PICHINCHA S.A.	MARIA LIBERATA GIRON MOSQUERA	Auto fija fecha remate Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado mediante auto del 18 de agosto de 2023 y notificada por estados del 23 del mismo mes y año (pdf 24 cuaderno principal, carpeta electrónica), no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.- Teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos exigidos en el artículo 448 del C. G. del P. para que tenga lugar la diligencia en la cual se subastará el vehículo automotor identificado con placa DDL 582 de la Secretaría de Movilidad de Bogotá, tipo Camioneta, marca Ford, carrocería cabinado, línea Edge, modelo 2010, color Blanco Puro, Servicio Particular; se fija como fecha el martes doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a las diez de la mañana (10:00 am).se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, hacer devoluci-(OF/T)	07/11/2023
05001400300220160017300	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	RUBEN DARIO CABEZAS RAVE	Auto ordena oficiar Se ordena oficiar a la CIFIN (Hoy TRANSUNIÓN S.A.- se accede oficiar al CENTRO DE INFORMACION DEL REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO - RUNT(OF/L)	07/11/2023
05001400300420190047100	Ejecutivo Singular	TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.	SYDELTA S.A.S	Auto corre traslado De la liquidacion de credito (TERMINOS/AP)	07/11/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300420190047100	Ejecutivo Singular	TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.	SYDELTA S.A.S	Auto resuelve solicitud remanentes SE TOMA NOTA del embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar al demandado SYDELTA S.A.S. E.S.P. dentro del presente proceso ejecutivo singular, instaurado por TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.S., para el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Medellín, dentro del proceso con radicado 05001 40 03 009 2017 00565 00 donde es demandante LINEA VITAL ANTIOQUIA S.A.S., en contra del ejecutado en este proceso, en atención al oficio “ 2041 del 03 de marzo de 2023 (pdf 02 cuaderno de medidas, carpeta electrónica). (OF/L)	07/11/2023
05001400300420190097800	Ejecutivo Singular	JUAN FERNANDO BETANCUR VASQUEZ	JAVIER ERNESTO VALDERRAMA ALVAREZ	Auto ordena comisión En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante y, atendiendo a que la parte demandada no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el mandamiento de pago (folio 13 cd. 1) y al auto que ordenó seguir adelante con la ejecución (pdf 56 carpeta electrónica), se ordena comisionar al Juez Civil Municipal de Medellín Para Diligencias de Embargo y Secuestro (Reparto), para que se haga entrega al demandante JUAN FERNANDO BETANCUR VASQUEZ, en calidad de mandatario de la señora BEATRIZ ELENA BETANCUR VASQUEZ, del inmueble ubicado en la carrera 32C # 7A-35, del Edificio Niteroi de Medellín. -Librese despacho comisorio y envíese por la parte interesada con los insertos correspondientes.Atendiendo a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico.(OF/ENVIAR LINK)	07/11/2023
05001400300520140085100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	CLAUDIA PATRICIA AGUDELO PIEDRAHITA	Auto decreta medida cautelar Embargo Salario-Ordena oficiar (OF/L)	07/11/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300520170006700	Ejecutivo Singular	ALBA LUCIA ATEHORTUA GALLO	JAIME ALBERTO SIERRA T	Auto reconoce personería se le reconoce personería a la abogada ESMERALDA PATRICIA VELEZ MARQUEZ portadora de la T.P. 369.065 del C. S. de la J., para representar los intereses de la parte demandada, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. (L)	07/11/2023		
05001400300620100127100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIALIZACION Y CONSUMO COOPMERCADO	ESTER MARLENY LONDOÑO VALDERRAMA	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 23 de mayo de 2022 (pdf 1 cuaderno principal, carpeta electrónica), mediante el cual se se le resolvió la misma solicitud, requiriéndola, para que previo a entrega dineros, presente liquidación actualizada del crédito. Requerimiento que aún no se ha cumplido.-Por otro lado, ha de indicársele a la parte demandada que el derecho de petición no procede contra las actuaciones judiciales, como lo ha señalado la Corte Constitucional en sentencia T-311 de 2013, por cuanto dichas actuaciones procesales, se encuentran reguladas en el Código General del Proceso, y como tal se sujetan a los términos y etapas procesales previstos para el efecto. -No obstante, respecto a lo peticionado, se hace saber que para poder determinar si existen dineros suficientes para pagar la obligación, se debe actualizar la liquidación del crédito, la cual debe ser presentada por las partes	07/11/2023		

05001400300620180043300	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	LUZ MARINA RUBIANO	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la solicitud de entrega de dineros presentada por el apoderado de la parte demandante, se requiere a dicho memorialista, para que presente liquidación actualizada del crédito con la debida imputación de los abonos que recibió la parte demandante, según ordenes de entrega que obra en el expediente, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso. -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de depósitos judiciales que existen consignados para el presente proceso. (T/L)	07/11/2023
-------------------------	--------------------	---------------------------------------	--------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620180049300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOTRADEPARTAMENTA LES	CAMILO ARTURO OLARTE RAMIREZ	Auto corre traslado De la liquidacion de cretio -se reconoce personería al abogado JAN JAVIER FLOREZ RESTREPO portador de la T.P. 297.100 del C. S. de la J., para representar los intereses de la parte demandada, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P.Previo a resolver sobre la terminación del proceso, presentada por la abogada de la parte demandante y los demandados, se requiere a dichos memorialistas, para que informen cuanto es el dinero a entrega a la parte actora, como pago total de la obligación.-Ahora, teniendo en cuenta que dichos memorialistas, dan a entender que se termina el proceso, es de acuerdo a las retenciones que existe dentro del proceso, sobre ello, se decidirá una vez se resuelva sobre la viabilidad de aprobar o modificar la liquidación del crédito.(ap/L)	07/11/2023		

05001400300620200014100	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA SA	LUIS FERNANDO TORO FLOREZ	Auto que acepta renuncia poder En atención a lo manifestado por el apoderado de la entidad demandante, se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder.(L)	07/11/2023
05001400300720180004800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL COMUNA	TANIA SILVANA DAZA IBARRA	Auto decreta medida cautelar Embargo Salario-Oordena oficiar (OF/L)	07/11/2023
05001400300720180004800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL COMUNA	TANIA SILVANA DAZA IBARRA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros. (TERMINOS/AP)	07/11/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820080076600	Ejecutivo Singular	JIMMY SUAREZ VILLA	JHON JAIRO BETANCUR OSORIO	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandada o, se le remite a la anotación del 14 de septiembre de 2023 que aparece en el programa de gestión justicia siglo XXI, donde especifica que a partir del 21 de septiembre de 2023, títulos a disposición de la parte demandada.(L)	07/11/2023		

05001400300820090139700	Ejecutivo Singular	ALBA ALICIA PATIÑO ECHAVARRIA	MARIA ALICIA MONSALVE ZAPATA	Auto no reconoce personería se le reconoce personería a la abogada ALEJANDRA JIMENEZ GOMEZ portadora de la T.P. 364.558 del C. S. de la J., para representar los intereses de la parte demandada, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P.-No es procedente acceder a lo solicitado por la abogada demandada, de expedir los oficios de levantamiento de medida cautelar del inmueble embargado en este proceso, toda vez que como se dijo en el auto de terminación del proceso (folio 47 cd. 1), no había lugar a cancelar medidas cautelares, toda vez que el bien objeto de embargo fue rematado. (TERMINOS/ARCH)	07/11/2023
05001400300820150134200	Ejecutivo Mixto	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	LAURA CATALINA SALAZAR ARANGO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (TERMINOS/AP)	07/11/2023
05001400300820190011700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JULIAN LOAIZA VALENCIA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -(L)	07/11/2023
05001400300820200002100	Ejecutivo Singular	MARTIN ALONSO HERNANDEZ LARREA	LINA MARCELA CORREA BALBIN	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/AP)	07/11/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300920080079300	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	JUAN CARLOS MONTOYA JARAMILLO	Auto corre traslado Del recurso de reposición y en subsidio el de apelación, presentado por el apoderado de la parte demandada, contra el auto del 18 de agosto de 2023 y notificado por estados del 22 del mismo mes y año, por medio del cual se declaró desierto el recurso de apelación, se corre traslado a las partes, por el término de TRES (3) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 319 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED)	07/11/2023
05001400300920110065000	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	MARIA NANCY SUAZA QUICENO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por la parte demandada, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar si existen depósitos judiciales constituidos y consignados posterior al 13 de septiembre de 2019, fecha de terminación del proceso, y en caso positivo, proceda hacer entrega de los mismos al demandado, tal como se ordenó en el numeral cuarto del mencionado auto. -Se incorpora al expediente el oficio # 4863 del 4 de mayo de 2023, proferido por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, mediante el cual informa que han procedido a realizar la conversión de los depósitos judiciales que se encuentran constituidos en ese juzgado y que le quedaron al demandado. (T/ED)	07/11/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300920190048000	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	JUAN CARLOS OCAMPO GUERRA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento el oficio N° 9902 del 07 de septiembre de 2023 proferido por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, mediante el cual informa que el proceso radicado 05001 40 03 016 2021 01470 00 se dio por terminado por pago total de la obligación y, en razón de ello, se dispuso el levantamiento de la medida de embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 01N-5058307 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte.-En tal sentido, se pone en conocimiento de las partes que, en razón del embargo de remanentes aquí decretado, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, deja a disposición de este Despacho Judicial, el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 01N-5058307 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte.(l)	07/11/2023
05001400301120150172900	Ejecutivo Singular	LUZ MARINA ANGULO FONTECHA	ROGER ALBEIRO GARCIA PINZON	Auto cumplase lo resuelto por el superior De conformidad con lo establecido en el artículo 329 del Código General del Proceso, CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR (Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín).	07/11/2023
05001400301120190108100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS SC	CARLOS ANDRES HOYOS ROMAN	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros. (T/AP)	07/11/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301220110102000	Ejecutivo Singular	COMFAMA-CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA-	JORGE ENRIQUE HENAO GALVIS	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros.(T/AP)	07/11/2023
05001400301220190022900	Ejecutivo Singular	JUAN PABLO ARRIOLA MEJIA	JOHANA MARCELA BETANCUR MISAS	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros. -Igualmente, de las cuentas parciales rendidas por el secuestre en el escrito que antecede, se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en los artículos 500 del C. G. del P. (TERMINOS/AP)	07/11/2023
05001400301220200019600	Ejecutivo Singular	JONATHAN ALEXANDER ATEHORTUA CARDONA	MALELY PAULINA ARIAS BETANCOUT	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte actualizado de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-En atención a lo solicitado por la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, elaborar el oficio de embargo, ordenado en el auto del 29 de septiembre de 2023 (pdf 33 carpeta electrónica), dirigido al cajero pagador de COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA S.A.-Atendiendo a lo solicitado por la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico.(OF/T/ENVIAR LINK)	07/11/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301520180041900	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	CESAR AUGUSTO ESPINSA VILORIA	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por el apoderado de la parte demandante, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (pd0815 cuaderno principal, carpeta electrónica). (L)	07/11/2023
05001400301620180096500	Ejecutivo Singular	SOMOS PROPIEDAD S.A.S	MIGUEL ANGEL CANO USMA	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 03 de agosto de 2022 y notificado por estados del 04 del mismo mes y año (pdf 07 cuaderno principal carpeta electrónica), mediante el cual, se le resolvió la misma solicitud, indicándole que para obtener información de los dineros retenidos al demandado, debe dirigirse al Banco Agrario de Colombia, entidad encargada de suministrar dicha información. -Se requiere al memorialista para que previo a presentar solicitudes innecesarias, revise el expediente para saber el estado del mismo. (L)	07/11/2023
05001400301720140016700	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	JUAN DIEGO VELASQUEZ ALVAREZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por Bancolombia S.A., informando que no puede inscribir la medida cautelar, toda vez que la cuenta que se relaciona no pertenece al demandado.-Atendiendo a lo solicitado por la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico (ENVIAR LINK/L)	07/11/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301720170011600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	LUZ MARINA DAVILA MEJIA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. -Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros. (T/AP)	07/11/2023
05001400301820180006600	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	EDISON ANDRES HENAO VALDERRAMA	Auto reconoce personería Atendiendo a lo solicitado por el representante legal de la parte demandante cesionaria, se le reconoce personería a la doctora ANGIE LORENA JIMENEZ CORREA portadora de la T.P. 400.654 del C. S. de la J., para representar los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. (L)	07/11/2023
05001400301920180023000	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO DE BOGOTA S.A.	JUAN ESTEBAN SERNA	Auto fija fecha remate Se fija como como fecha el jueves siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a las diez de la mañana (10:00 am)- para que tenga lugar la diligencia en la cual se subastará el vehículo automotor identificado con placa KHJ 760 de la Secretaría de Movilidad de Envigado, Clase Automóvil, marca Chevrolet, carrocería Sedan, línea Aveo Emotion 1.6L 4P MT FULL, modelo 2011, color negro titan, servicio particular-se informa que dentro del presente proceso también se podrá hacer posturas y participar en la audiencia de remante de forma virtual. (OF/L)	07/11/2023
05001400301920180092800	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	LINA MARIA CANO JARAMILLO	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado por el juzgado de origen, conforme al artículo 110 del Código General del Proceso, el 13 de julio de 2023 (pdf 07 cuaderno principal, carpeta electrónica), no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso. (L)	07/11/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920190103300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL UNIVERSITARIA COMUNA	MARISOL JARAMILLO ARIAS	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros. (T/AP)	07/11/2023		
05001400301920200011900	Ejecutivo Singular	EMMANUEL THOMAS ESPINAL	PABLO ANDRES PINEDA CHASMA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el abogado Fernando Triana Soto, en calidad de apoderado judicial del acreedor prendario FINANZAUTO S.A., se le remite a lo resuelto por el juzgado de origen, en el numeral tercero del auto del 9 de septiembre de 2022 (pdf 16 carpeta electrónica), donde se le resolvió la misma solicitud, suministrándole las razones por las cuales no es procedente el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el vehículo automotor de placa HXW 880.(L)	07/11/2023		
05001400301920200012100	Ejecutivo Singular	RF ENCORE S.A.S.	JORGE IVAN CANO HENAO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/AP)	07/11/2023		
05001400302120170130100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	GUIDO RAFAEL CASTILLO CASTILLO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. -Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros.(T/AP)	07/11/2023		

05001400302220170074600	Ejecutivo Singular	MARTHA RUBI ARISTIZABAL GIRALDO	CARLOS ALBERTO OSORIO RIOS	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandada, se le remite a la anotación del 06 de septiembre de 2023 que aparece en el programa de gestión justicia siglo XXI, donde especifica que a partir del 13 de septiembre de 2023, títulos a disposición de la parte demandada.(L)	07/11/2023
-------------------------	--------------------	------------------------------------	-------------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320160072700	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	JUAN CARLOS GIRALDO TOBON	Auto que acepta renuncia poder En atención a lo manifestado por el apoderado de la entidad demandante, se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder. (L)	07/11/2023		
05001400302320190031600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA COOTRASENA	PATRICIO JOSE BERRIO MARTINEZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la EPS SURA, con los datos del demandado NILSON MADARRIAGA TORRES.(T/AP)	07/11/2023		
05001400302420190085200	Ejecutivo Singular	MARTHA ELENA GARCIA VARGAS	FERNANDO ESTEBAN CISNEROS DELGADO	Auto ordena oficiar Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se accede a oficiar a la EPS SALUD TOTAL-(OF/L)	07/11/2023		

05001400302520180082100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA PROGRESO Y DESARROLLO CONCORD ENLIQUIDACION	MARIO RUIZ SABOGAL	Auto reconoce personería se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar si no han sido cobrados los títulos, que fueron ordenados pagar en el oficio # 20230009720 del 01 de septiembre de 2023, en caso afirmativo, procedan a que los mismos, sean consignados -se reconoce personería a la abogada NUBIA MILENA PEREZ SARMIENTO portadora de la T.P. 219.262 del C. S.Igualmente, verificar si no han sido cobrados los títulos que fueron ordenados pagar en los oficios 2023009730, 2023009733, 2023009735, 2023009737 y 2023009738 del 01 de septiembre de 2023, con la aclaración que debe ser expedida a favor de la abogada NUBIA MILENA PEREZ SARMIENTO (C.C. 65.773.800), en virtud del poder que le confirió en el escrito que obra en el pdf 27 de la carpeta electrónica, así como los demás dineros que se encuentren pendientes de pago y cuyas órdenes no se hayan expedido.(T/ARCH)	07/11/2023
-------------------------	--------------------	--	--------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302520190113500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS LTDA.	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros. (T/AP)	07/11/2023		

05001400302720160088100	Ejecutivo Singular	PABLO CUELLAR GARCIA	RUTAS DE COLOMBIA S.A.S.	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el auxiliar de la justicia, se le hace saber que de acuerdo a lo señalado en el artículo 52 del Código General del Proceso, el secuestre, tendrá como depositario, la custodia y cuidado del bien secuestrado, por lo tanto, si la persona a quien le dejó el vehículo como depositario le está incumpliendo con el acuerdo que haya celebrado, con el acta de la diligencia de secuestro, podrá realizar las diligencias pertinentes, para hacer retener ante las autoridades del tránsito, el rodante dado en custodia.-Como consecuencia de lo anterior, se tiene por resuelto el escrito presentado por la abogada de la parte demandante, y una vez se tenga conocimiento de las diligencias realizadas por el secuestre, se resolverá sobre la viabilidad de relevar al auxiliar de la justicia(L)	07/11/2023
-------------------------	--------------------	----------------------	--------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302720180069900	Ejecutivo Singular	DAISY PAOLA SILVA VARGAS	COOMEVA EPS INTEGRADOS IPS LTDA	Auto pone en conocimiento Realizando un estudio minucioso al expediente, se encontró que mediante auto proferido por el juzgado de origen, del 16 de mayo de 2023 (pdf 022 cuaderno principal, carpeta electrónica), se dio traslado de la liquidación del crédito, y resulta que en ninguna de los pdfs del expediente digital, aparece memorial que contenga una liquidación del crédito, aclarando que en el pdf 020 de la mencionada carpeta, tiene un título de “MemorialLiquidación”, pero al abrir dicho pdf, contiene una manifestación de la abogada de la parte demandada, con respecto a la liquidación de la entidad que representa, razón por la cual, se dejará sin ningún efecto el inciso segundo del auto del 16 de mayo de 2023 (pdf 022 cuaderno principal, carpeta electrónica). (L)	07/11/2023		

05001400302820140080000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	FRANCISCO JOSE BEDOYA CORRALES	Auto ordena oficiar Se ordena oficiar a la CIFIN (Hoy TRANSUNIÓN S.A.-(OF/L)	07/11/2023		
05001400302820140080000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	FRANCISCO JOSE BEDOYA CORRALES	Auto corre traslado De la liquidacion de credito (T/AP)	07/11/2023		
05001430300220190023400	Ejecutivo Singular	GERMAN AUGUSTO TELLEZ	MARIO FERNANDO PAZ PORTILLA	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por la parte demandante en la demanda de acumulación, se le remite a lo resuelto en el último inciso del auto del 24 de abril de 2023 y notificado por estados del 28 del mismo mes y año (pdf 21 cuaderno de medidas, carpeta electrónica), mediante el cual, se le resolvió la misma solicitud, indicándole que el vehículo de placa WPT 058, fue dejado por cuenta de este juzgado, para el proceso principal por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, en virtud del embargo de remanentes que tomaron nota.Por otro lado, se le hace saber que mediante constancia secretarial del 7 de septiembre de 2021, se hizo la corrección en la página de la rama, con respecto a la anotación a que hace referencia (L)	07/11/2023		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001430300220230011700	Ejecutivo Singular	MARIA EUGENIA COBOS VERGARA	LUIS GABRIEL PEREZ ROJAS	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en la demanda de acumulación, se ordena a la Oficina de Ejecución civil Municipal de Medellín, dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo de la providencia del 11 de abril de 2023 (pdf 02 cuaderno acumulación, carpeta electrónica), esto es, que se haga la inclusión del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del emplazamiento de todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor(EMPLAZAR /L)	07/11/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 8-11-2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE VELEZ
SECRETARIO (A)